



"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020/CMDPN

Punta Negra, 12 de Agosto del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 015 de la fecha;

VISTO:

Expediente N° 2681-2020, de fecha 06 de Agosto del 2020, suscrito por los Regidores Olga Ángela Orbegoso Cavero, Julia Ibet Tataje Taboada y Marcelino Peralta Ramos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 2681-2020, de fecha 06 de Agosto del 2020, los Regidores Olga Ángela Orbegoso Cavero, Julia Ibet Tataje Taboada y Marcelino Peralta Ramos solicitan la Revisión de los Estados Financieros por la Sociedad de Auditoría Externa aprobado por la Contraloría General de la República del ejercicio fiscal 2019, que fueron presentados para su aprobación en la sesión de concejo, del 30 de Julio del 2020.

Que, el inciso 17, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria".

Que, el inciso 21, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control".

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 21 del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la revisión de los Estados Financieros 2019, por una sociedad de auditoría adscrita a la Contraloría General de la República, dando a cuenta al Concejo Municipal en un plazo no mayor de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ABG. Javier E. Villegas Guerrero
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074
www.facebook.com/muniuntanegra - www.muniuntanegra.gob.pe